



Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera, y declaración de que las mismas estarán presentes durante toda la celebración del festejo. En el supuesto previsto en el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 27 del Reglamento, deberá acreditarse además la contratación de una tercera ambulancia no asistencial para garantizar, en cualquier caso, el traslado de personas heridas a un centro hospitalario o, si no fuera necesario, a un centro de salud”.

- El cirujano jefe tendrá la responsabilidad de solicitar al empresario y al hospital de referencia la dotación técnica y material de la Enfermería y la composición del equipo médico, con sus correspondientes especializaciones (anestesista, cirujano, traumatólogo, hematólogo, cardiovascular, urólogo etc.).

En el caso de que tras la personación del inspector de la Delegación de Salud, para verificar todo el equipamiento de Enfermería, así como los análisis de agua corriente y del aire acondicionado éste detectara alguna anomalía, la misma deberá ser corregida inmediatamente antes de la corrida, en caso contrario se suspenderá la misma.

5.-En relación a otros gastos:

- Abonar, a la Diputación, los gastos producidos por consumo de agua, electricidad, fax y teléfono y cuantos otros sean inherentes a la propiedad, que le sean repercutidos por esta, al concesionario, en función de los consumos por días de utilización de la plaza de toros.

2.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN

Derechos:

- La Diputación dispondrá de los dos burladeros que tiene asignados en el callejón, además de las localidades recogidas en la cláusula 8 de este Pliego de Prescripciones técnicas.

Obligaciones:

- Entregar al concesionario la plaza quince días hábiles antes de la fecha prevista para la celebración de los festejos taurinos en perfecto estado para que pueda ejercerse la actividad contratada.

Así mismo, entregará al concesionario como uso para su gestión, las oficinas que se utilizan como taquillas de ventas de entradas, con las dependencias interiores en el piso superior de las mismas. Quedan excluidas las instalaciones de la Escuela Taurina, el Museo Taurino, el restaurante y las nuevas dependencias construidas en los corrales - entre las calles Cervantes y Maestranza-, cuyo uso lo determinará la Diputación.



- Afrontar todas las obligaciones que, como propietaria del inmueble de la Plaza de Toros La Malagueta, le correspondan, en orden a impuestos, seguros y demás inherentes al derecho de propiedad, conforme a lo recogido en el Estudio de Viabilidad elaborado por la empresa Turismo y Planificación Costa del Sol, S.L.U.
- Asumir las modificaciones esenciales del inmueble o que afecten a su propia estructura, como los de realización de “obras nuevas”, “reformas sustanciales” o “grandes reparaciones”, así como los que correspondan al inmueble como tal (tasas e impuestos de carácter inmobiliario, seguro de incendios, etc.).
- Asumir los gastos de mantenimiento, limpieza y conservación del inmueble y de sus instalaciones durante todo el año, excepto en los días de festejos, que correrá a cargo del adjudicatario.
- Abonar, a las compañías distribuidoras, los gastos producidos por consumo de agua, electricidad, fax y teléfono y cuantos otros sean inherentes a la propiedad, sin perjuicio de la repercusión de tales gastos al concesionario en función de los consumos por días de utilización de la plaza de toros.

3.- RETRIBUCIONES DEL CONCESIONARIO

El concesionario se retribuirá por los siguientes conceptos:

- Por el importe de las entradas vendidas en los espectáculos taurinos, según los precios recogidos en el contrato.
- Por el importe contratado por las retransmisiones televisivas de los espectáculos taurinos.
- Por los ingresos obtenidos por la explotación de las barras de bar, venta de productos variados, alquiler de almohadillas y explotación publicitaria, en las condiciones establecidas en el apartado de este Pliego (Derechos del concesionario).
- Por la venta de las carnes de las reses lidiadas

4.- POTESTADES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

- Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Ejercer la inspección y vigilancia del inmueble, instalaciones y servicios complementarios.
- Ejercer, asimismo cuantas decisiones requiera la ejecución del contrato, correspondiendo la dirección de la misma a la persona que actúa en defensa del interés general.



- Rechazar los carteles taurinos presentados por el adjudicatario si la Diputación no los considera acorde a la categoría de primera categoría de la Plaza de Toros de la Malagueta, y a las prescripciones del presente Pliego, en este caso, el concesionario dispondrá del plazo que determine el persona que actúa en defensa del interés general para presentar unos nuevos.
- Imponer al adjudicatario las penalidades pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- Declarar la resolución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones contractuales esenciales por parte del contratista.

5.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO

El concesionario del contrato tendrá derecho a:

- La posesión quieta y pacífica de la plaza y las instalaciones que se ponen a su disposición en este pliego, exclusivamente en las fechas de celebración de los festejos taurinos.
- A percibir como retribución del contrato el importe de las entradas vendidas en cada festejo taurino, así como cualquier otro ingreso que pudiera corresponderle en concepto de publicidad o retransmisiones televisadas de los espectáculos taurinos que celebre.
- A obtener de la Diputación la protección necesaria para que pueda prestar el objeto del contrato debidamente.
- A explotar por sus propios medios, o a través de terceros, las barras de bar situadas en las diferentes instalaciones de la plaza durante el desarrollo de los festejos taurinos, así como a la explotación comercial de la venta de bebidas, alimentos envasados, helados y similares, en todas las dependencias de la plaza.

Cuando la venta se realice directamente en el tendido, los vendedores no podrán expender sus productos durante el tiempo de duración de la lidia, procurando que su actividad comercial no resulte molesta para los espectadores.

- A explotar el servicio de alquiler de almohadillas en todos los festejos taurinos que organice en la plaza. Dichas almohadillas se alquilarán en los accesos a los diferentes tendidos, gradas y andanadas de la plaza, debiendo evitar que el acopio de estas entorpezca el tránsito de los espectadores por las diferentes zonas de paseo.

Las almohadillas deberán estar en perfecto estado de conservación y limpieza en el momento de su alquiler.



- A realizar por sus propios medios, o a través de terceros, la explotación publicitaria de los espectáculos taurinos. Únicamente podrá disponerla en los pasillos interiores del coso, al tener la plaza la consideración de Bien de Interés Cultural (BIC).
- El concesionario, por razones de promoción o interés comercial, podrá poner a la venta **mini abonos** por debajo de las tarifas establecidas en este Pliego y del descuento para abonados que figure en el contrato. Este “mini abono” se aplicará a la venta de entradas en general, quedando excluidas las de los abonos.
- A vender las carnes de las reses lidiadas.

6.- PROHIBICIONES PARA EL CONCESIONARIO

- Destinar la plaza y demás instalaciones y servicios a otros usos que no sean los del objeto del contrato. Esta se considera condición esencial del contrato.
- Estacionar vehículos en la plaza. En el resto de las instalaciones sólo podrán permanecer estacionados aquellos vehículos que sean necesarios para los servicios que requiera la utilización del espectáculo.
- Utilizar las dependencias del Museo Taurino, restaurante y salas polivalentes e instalaciones construidas en la zona de corrales, entre las calles Cervantes y Maestranza.
- Incluir publicidad estática y permanente tanto en el exterior como en el interior de la plaza, dado el carácter de Bien de Interés Cultural del que goza el inmueble.
- Cobrar recargo sobre los precios de las localidades por el concepto de reserva, venta en grupo, reserva de abono, etc.
- En general, cualquier acción que resultare contraria al presente pliego o a la normativa reguladora de los espectáculos taurinos.

7.-USO DE TAQUILLAS

El concesionario se obliga a utilizar las taquillas que dispone la propia plaza, pudiendo habilitar, no obstante, otras para facilitar la adquisición de localidades.

En lugar bien visible de las taquillas figurarán los carteles anunciadores de los espectáculos a celebrar con indicación de los precios de todas las localidades, los cuales figurarán, igualmente en las mismas.



También se anunciará en las taquillas cualquier cambio o incidencia conocida con anterioridad a la celebración del festejo que afecte a lo anunciado previamente, así como la certificación del sorteo de las reses para que el público tenga conocimiento de ello.

8.- LOCALIDADES INSTITUCIONALES Y DE FOMENTO DE LA TAUROMAQUIA

La Diputación recibirá del adjudicatario, con carácter gratuito, al menos diez días antes del festejo, las siguientes localidades para atenciones protocolarias y fomento de la Tauromaquia:

1 Palco Presidencia Diputación (36 localidades)

1 Palco Diputación (18 localidades)

1 Palco Diputación (36 localidades)

1 Palco Ayuntamiento de Málaga (36 localidades)

1 Palco Junta de Andalucía (18 localidades)

32 localidades distribuidas en los tendidos 8 y 1.

79 localidades en el antiguo palco de la corporación, situado en el primer piso de Sombra del Tendido 8, entre el palco de prensa y la separación existente con el tendido 7.

3.000 localidades en Sombra y en Sol y Sombra para los festejos de la Feria de Agosto que la empresa y la Diputación decidan consensuadamente, con el objetivo de no perjudicar económicamente al concesionario

9.- AFORO DE LA PLAZA

1.- Se establece como aforo total de la plaza para los festejos taurinos la cantidad de **10.493** localidades, distribuidas de la siguiente forma:

LOCALIDAD	1	2	7	8	3	6	4	5	TOTAL
Barrera	49	50	45	48	40	38	42	45	357
Contrabarrera	45	51	46	44	38	36	42	45	347
Contrabarrera*	3	0	0	3	0	0	0	0	6
Fila 1	48	50	46	48	39	37	43	45	356
Fila 2	41	43	39	39	31	30	36	39	298
Fila 3	42	45	39	41	32	30	37	40	306
Fila 4	43	46	39	43	33	30	37	40	311
Fila 5	44	46	41	44	33	31	40	42	321



Fila 6	45	47	47	45	35	32	41	44	336
Fila 7	46	48	48	47	35	33	42	45	344
Fila 8	48	49	48	47	36	34	43	47	352
Fila 9	48	50	50	49	37	35	45	48	362
Fila 10	55	57	55	54	42	40	58	62	423
Fila 11	55	58	56	55	43	41	59	64	431
Fila 12	57	58	56	57	43	41	60	68	440
Sobrepuerta Puerta Grande	0	0	0	32	0	0	0	0	32
Butacas de tendido en el rellano**	113	114	113	113	90	84	121	122	870
1º Piso Palco Nº 1	0	0	0	18	0	0	0	0	18
1º Piso Palco Nº 2 Diputación	0	0	0	18	0	0	0	0	18
1º Piso Palco Nº 3 Diputación	0	0	0	36	0	0	0	0	36
1º Piso Palco Nº 4 Diputación	0	0	0	18	0	0	0	0	18
1º Piso Palco Nº 5 Presidencia del Festejo Taurino	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1º Piso Palco Nº 6 Ayuntamiento	0	0	0	36	0	0	0	0	36
1º Piso Palco Nº 7 Diputación	0	0	0	18	0	0	0	0	18
1º Piso Palco Nº 8 Junta de Andalucía	0	0	0	18	0	0	0	0	18
1º Piso Palco Corporación	0	0	0	79	0	0	0	0	79
1º Piso Palco de Prensa	0	0	0	18	0	0	0	0	18
1º Piso Sillas delanteras***	60	54	80	0	66	60	54	66	440
1º Piso Grada Fila 1	58	54	80	0	60	58	53	62	425
1º Piso Grada Fila 2	58	54	80	0	60	58	53	62	425
1º Piso Grada Fila 3	58	54	80	0	60	58	53	62	425
1º Piso Grada Fila 4	65	61	86	0	67	65	60	69	473
2º Piso Sillas delanteras***			73	0				66	385
									36
2º Piso Palco Nº 3 (6)	0	0	0	18	0	0	0	0	18



2ª Piso Palco N° 4 (8)	0	0	0	18	0	0	0	0	18
2ª Piso Palco N° 5 (10)	0	0	0	18	0	0	0	0	18
2ª Piso Palco N° 6 (12)	0	0	0	18	0	0	0	0	18
2º Piso Palco N° 7 (14)	0	0	0	18	0	0	0	0	18
2ª Piso Palco N° 8 (6)	0	0	0	18	0	0	0	0	18
2ª Piso Palco N° 9 (18)	0	0	0	18	0	0	0	0	18
2ª Piso Palco N° 10 (20)	0	0	0	18	0	0	0	0	18
2º Piso Palco N° 11 (22)	0	0	0	18	0	0	0	0	18
2º Piso Palco N° 12 (24)	0	0	0	36	0	0	0	0	36
2º Piso Palco Nª 13 (25)	0	0	0	36	0	0	0	0	36
2º Piso Palco Nª 14 (23)	36	0	0	0	0	0	0	0	36
2º Piso Palco Nª 15 (1)	18	0	0	0	0	0	0	0	18
2º Piso Palco Nª 16 (3)	18	0	0	0	0	0	0	0	18
2º Piso Palco Nª 17 (5)	18	0	0	0	0	0	0	0	18
2º Piso Palco Nª 18 (7)	18	0	0	0	0	0	0	0	18
2º Piso Palco Nª 19 (9)	18	0	0	0	0	0	0	0	18
2º Piso Palco Nª 20 (11)	18	0	0	0	0	0	0	0	18
2º Piso Palco Nª 21 (13)	18	0	0	0	0	0	0	0	18
2º Piso Palco Nª 22 (15)	18	0	0	0	0	0	0	0	18
2º Piso Palco Nª 23 (17)	18	0	0	0	0	0	0	0	18
2º Piso Palco Nª 24 (19)	18	0	0	0	0	0	0	0	18
2º Piso Palco Nª 25 (21)	18	0	0	0	0	0	0	0	18
2º Piso Andanada Fila 1	0	65	53	0	37	49	46	53	303
2º Piso Andanada Fila 2	0	65	53	0	37	49	46	53	303
2º Piso Andanada Fila 3	0	65	53	0	37	49	46	53	303
2º Piso Andanada Fila 4	0	71	58	0	44	57	50	58	338
	1.315	1.439	1.482	1.338	1.123	1.135	1.261	1.400	10.493

10.- PRECIO DE CADA UNA DE LAS UNIDADES EN QUE SE DESCOMPONE EL PRESUPUESTO Y NÚMERO ESTIMADO DE LAS PRESTACIONES

Corridas a pie y rejones

LOCALIDAD	Desglose	1	2	7	8	3	6	4	5
Barrera	Base	125,45	125,45	125,45	125,45	75,45	65,45	40,00	40,00
	IVA (10%)	12,55	12,55	12,55	12,55	7,55	6,55	4,00	4,00



	IVA (10%)								
	Total								
Palco 1.º Piso n.º 8 Junta Andalucía	Base								
	IVA (10%)								
	Total								
1.º Piso, corporación y prensa	Base				65,45				
	IVA (10%)				6,55				
	Total				72,00				
Sillas delanteras 1.º Piso	Base	75,45	75,45	75,45	75,45	45,45	35,45	32,73	32,73
	IVA (10%)	7,55	7,55	7,55	7,55	4,55	3,55	3,27	3,27
	Total	83,00	83,00	83,00	83,00	50,00	39,00	36,00	36,00
Gradas Filas 1 a 4	Base	60,00	60,00	60,00	60,00	35,45	30,00	20,00	20,00
	IVA (10%)	6,00	6,00	6,00	6,00	3,55	3,00	2,00	2,00
	Total	66,00	66,00	66,00	66,00	39,00	33,00	22,00	22,00
Palcos 2.º Piso 1 a 25	Base	32,73	32,73	32,73	32,73				
	IVA (10%)	3,27	3,27	3,27	3,27				
	Total	36,00	36,00	36,00	36,00				
Sillas delanteras 2.º Piso	Base		60,00	60,00		35,45	25,45	25,45	25,45
	IVA (10%)		6,00	6,00		3,55	2,55	2,55	2,55
	Total		66,00	66,00		39,00	28,00	28,00	28,00
Andanadas 2.º Piso	Base		32,73	32,73		21,82	17,27	17,27	17,27
	IVA (10%)		3,27	3,27		2,18	1,73	1,73	1,73
	Total		36,00	36,00		24,00	19,00	19,00	19,00
Entrada especial en Andanada***	Base		17,27	17,27		17,27		7,27	7,27
	IVA (10%)		1,73	1,73		1,73		0,73	0,73
	Total		19,00	19,00		19,00		8,00	8,00

Novilladas con picadores

LOCALIDAD	Desglose	1	2	7	8	3	6	4	5
Barrera	Base	45,45	45,45	45,45	45,45	28,18	25,45	18,18	18,18
	IVA (10%)	4,55	4,55	4,55	4,55	2,82	2,55	1,82	1,82
	Total	50,00	50,00	50,00	50,00	31,00	28,00	20,00	20,00
Contrabarrera	Base	39,09	39,09	39,09	39,09	26,36	22,73	16,36	16,36
	IVA (10%)	3,91	3,91	3,91	3,91	2,64	2,27	1,64	1,64
	Total	43,00	43,00	43,00	43,00	29,00	25,00	18,00	18,00
Contrabarrera*	Base	20,91			20,91				



	(10%)								
	Total								
1.º Piso, corporación y prensa	Base				28,18				
	IVA (10%)				2,82				
	Total				31,00				
Sillas delanteras 1.º Piso	Base	34,55	34,55	34,55	34,55	22,73	17,27	11,82	11,82
	IVA (10%)	3,45	3,45	3,45	3,45	2,27	1,73	1,18	1,18
	Total	38,00	38,00	38,00	38,00	25,00	19,00	13,00	13,00
Gradas Filas 1 a 4	Base	22,73	22,73	22,73	22,73	11,82	10,00	8,18	9,09
	IVA (10%)	2,27	2,27	2,27	2,27	1,18	1,00	0,82	0,91
	Total	25,00	25,00	25,00	25,00	13,00	11,00	9,00	10,00
Palcos 2.º Piso. 1 a 25	Base	11,82	11,82	11,82	11,82				
	IVA (10%)	1,18	1,18	1,18	1,18				
	Total	13,00	13,00	13,00	13,00				
Sillas delanteras 2.º Piso	Base		29,09	29,09	29,09	17,27	15,45	11,82	11,82
	IVA (10%)		2,91	2,91	2,91	1,73	1,55	1,18	1,18
	Total		32,00	32,00	32,00	19,00	17,00	13,00	13,00
Andanadas 2.º Piso	Base		11,82	11,82		10,00	9,09	7,27	7,27
	IVA (10%)		1,18	1,18		1,00	0,91	0,73	0,73
	Total		13,00	13,00		11,00	10,00	8,00	8,00
Entrada especial en Andanada***	Base		8,18	8,18				2,73	2,73
	IVA (10%)		0,82	0,82				0,27	0,27
	Total		9,00	9,00				3,00	3,00

En el supuesto de que el Gobierno de la Nación modifique el tipo impositivo del IVA a aplicar al precio de las localidades, el concesionario viene obligado a su aplicación.

11.-FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

En relación con la ejecución del contrato:

- Ejecutar el contrato con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el anexo de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere la persona que actúa en defensa del interés general designado por el órgano de contratación.



- Desarrollar con la regularidad adecuada y con los medios humanos y materiales precisos las prestaciones objeto del contrato, sin que en ningún caso pueda producirse un abandono parcial o total de su gestión. Esta obligación se considera condición esencial del contrato.
- Realizar el contrato bajo su riesgo y ventura, asumiendo, el concesionario, el riesgo operacional de este contrato.
- Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.
- Responder de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.
- Cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
- El concesionario se encuentra obligado a adoptar e implementar todas las medidas tendentes al cumplimiento de las normas y protocolos actuales, así como los que se dicten en adelante por parte de las autoridades, con motivo de la situación generada por la pandemia COVID-19 u otras situaciones similares, sin derecho a reclamar contraprestación alguna o restablecimiento del equilibrio económico de la concesión por los gastos que éstas ocasionen.
- Asimismo, será responsable de la adopción de todas las medidas en vigor o futuras que se planteen como medidas de precaución, en cualquier ámbito relacionado con instalaciones, espectadores, trabajadores, etc.
- Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.



- Nombrar un coordinador, que hará las funciones de interlocutor entre la empresa y la Diputación, y que tendrá que estar presente durante la celebración de los festejos.
- Asumir los gastos que conllevan la celebración de los festejos taurinos, entre los que se incluyen los que ocasiona su propia organización y actividad empresarial, gastos de personal, seguridad social, gestor, administrativo, auxiliares, mantenimiento de los equipos informático, material, obligaciones fiscales de la empresa, así como el importe de los toros, honorarios, derechos de imagen y análogos de toreros, subalternos y resto del personal participantes en los festejos.
- Igualmente viene obligado a asumir los gastos correspondientes a la contratación del personal de vigilancia y seguridad de la plaza, necesarios para el buen desarrollo de todos y cada uno de los espectáculos taurinos que se celebren. Dicho personal deberá disponer de todas las titulaciones y habilitaciones legales.
- Será siempre el responsable subsidiario cuando pudiera derivarse impagos en su gestión como adjudicatario.
- Suscribir una póliza de seguro por importe de 2.000.000 €, que cubra todos los perjuicios que puedan ocasionarse a la Diputación o a terceros por la celebración de los festejos taurinos, con vigencia durante toda la duración del contrato, y la prórroga, en su caso, conforme al siguiente contenido:

Sin perjuicio de la obligación de contratar coberturas de Responsabilidad Civil derivada de uso y circulación de vehículos motor y cualquier otra póliza de seguro que sea obligatorio suscribir, se establece lo siguiente:

La empresa se obliga a contratar un seguro de responsabilidad civil anual prorrogable con entidad aseguradora autorizada para operar en España, que cumpla al menos con los siguientes requerimientos:

Fecha de efecto y vencimiento:

La fecha de efecto original será anterior al momento en el que se inicie cualquier actividad relacionada con el presente contrato y su fecha de anulación no podrá ser anterior al momento en que finalicen dichos servicios.

- **Actividades aseguradas:** Se detallarán de forma amplia en póliza, las actividades objeto de la contratación.

Coberturas mínimas / Suma Aseguradas: Como mínimo debe de contemplar:

- Responsabilidad Civil Explotación (amplia incluyendo a título enunciativo pero no limitativo la R.C. subsidiaria de subcontratistas)
 - Responsabilidad Civil Patronal (derivada de Accidentes de Trabajo)
 - Defensa y fianzas
 - Liberación de gastos



Dentro de la cobertura de R.C. Explotación se incluirá expresamente (cuando proceda), cobertura derivada de daños y perjuicios ocasionados a terceros a causa de suministro y/o venta de alimentos y bebidas.

En la póliza se incluirá expresamente cláusula que acredite el cumplimiento de la exigencia de contratación de un seguro de responsabilidad civil según Ley 13/99 de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Junta de Andalucía y desarrollo posterior correspondiente (incluyendo Decreto 109/2005, de 26 de abril por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas).

Adicionalmente se incluirá al menos un 20% más de suma asegurada sobre la mínima exigida para reservar indemnización para amparar los daños materiales ocasionados a los perjudicados, toda vez que la exigencia legal se refiere únicamente a daños corporales.

En cuanto a la suma asegurada, se solicita una suma asegurada o límite de indemnización mínimo 2.000.000 € por siniestro.

Sólo se admitirán sublímites por víctima para la cobertura de R.C. Patronal, cuya cuantía no podrá ser inferior a 150.000 €.

Se establece un periodo mínimo de reclamación al seguro de al menos 24 meses posteriores a la anulación de la póliza (Ámbito Temporal).

La persona que actúa en defensa del interés general deberá verificar la existencia de la suscripción de este seguro, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la formalización del contrato y en todo caso antes de que se inicie el primer festejo.

- Estar al día en el pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, respecto al personal que preste servicios en la plaza, y vinculado a los festejos taurinos. Dicha circunstancia deberá acreditarla en cualquier momento que sea requerido por la Diputación.
- Reparar a su costa, y bajo la dirección de los servicios técnicos de Diputación de Diputación, cuantos daños, desperfectos y averías se produzcan con motivo de la celebración de los festejos taurinos.
- Dejar la Plaza en perfectas condiciones de higiene y limpieza general tras la celebración de cada festejo taurino.



- Dotar de ocho servicios públicos químicos (provisionales) al primer piso de la plaza, distribuidos en la zona de sombra (dos de señora y dos de caballero) y en la de Sol (dos de señora y dos de caballero). Dicha instalación se efectuará un día antes del festejo y su retirada se efectuará un día después.
- Retirar después de los festejos taurinos las barras de alcance, enseres, mobiliario y otros objetos que sean empleados para los mismos, dejando expeditos los pasillos y otras dependencias públicas de la plaza.
- Engalanar la plaza para todos los festejos taurinos, y de forma especial, para la corrida picassiana.

En el supuesto de que el concesionario haya propuesto en su oferta un engalanamiento especial de la Corrida Picassiana, este se hará conforme a esta última propuesta. Dicho engalanamiento tiene que hacerse durante toda la vigencia del contrato.

- Dotar de la uniformidad adecuada y homogénea a todo el personal de servicio en la plaza, según la actividad que desarrolle, de acuerdo a los usos y costumbres de La Malagueta y al buen gusto. El personal que deberá estar uniformado es el siguiente: Alguacilillos (típico traje negro y sombrero de plumaje), monosabios (pantalón azul marino y camisa roja), areneros (pantalón blanco, zapatillas blancas y camisa roja), mulilleros (según norma de la empresa), torileros, boyeros, mayoresales y puntilleros de plaza (de corto/campero), servidores de banderillas (pantalón oscuro y camisa roja o blanca), de puyas (pantalón azul marino y camisa roja), matarifes (según norma de la empresa), clarines y timbales (según norma de la empresa). El resto de personal, vigilantes y auxiliares de seguridad, porteros, acomodadores, taquilleros, empleados de limpieza (en los días de festejos), camareros de barras de bar y vendedores de bebidas y alimentos envasados en las dependencias interiores de la plaza durante la celebración del festejo (deberán llevar pantalón del mismo color y camisa, jersey o polo del mismo color, según profesión).
- Respetar el precio de las localidades recogidas en el contrato según evento. Esta obligación se considera **condición esencial del contrato**.
- Facilitar a la Diputación la hoja de taquillas en cualquier momento que se la solicite al adjudicatario, siendo obligatorio entregarlas después de los festejos, haciendo constar las entradas emitidas, de oficio, vendidas sueltas y de abono, especificando las localidades por tendidos y precios.

12. PERSONA QUE ACTÚA EN DEFENSA DEL INTERÉS GENERAL:

Responsable de la Unidad de Asuntos Taurinos